CONTRATO Nº	**SAMC 01-2026**
CONTRATANTE:	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S.
OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ANCLAJE Y REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO CON MÓDULOS RODANTES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA
VALOR:	SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($60.694.760)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO UNA VEZ SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, de una parte el **AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, con NIT 800.157.073-4, establecimiento público del orden Municipal, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, representado por **DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.792.409, actuando en calidad de Gerente General del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, creado mediante Acuerdo Municipal Número 55 de 1991, modificado por Acuerdo 32 del 1 de agosto de 2001, como Representante Legal del mismo, de conformidad con los Decretos 2299 de 2001, nombrada mediante decreto 0041 del 16 de enero de 2024 y con acta de posesión No. 49 del 19 de enero de 2024, facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominara "**EPAOH**", y por otra parte, **COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.531.392-9, representado legalmente por **DIANA MARÍA GIRALDO LONDOÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.111.345, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. El **EPAOH** y EL CONTRATISTA podrán denominarse individualmente como una "**PARTE**" y conjuntamente como las "**PARTES**", que en conjunto han acordado celebrar el presente contrato, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las presentes:

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 18 de febrero de 2026, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 01 de 2026.

2. Que, durante el plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso, no se recibió ninguna observación respecto del mismo.

3. Que, el 03 de marzo de 2026 la entidad publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II.

4. Que, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, expidió y publicó la Resolución GG-25 del 03 de marzo de 2026, por medio de la cual se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 01 de 2026.

5. Que el proceso de selección se respaldó mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32 del 30 de enero de 2026, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($68.299.653) MLCTE.

6. Que, dentro del plazo estipulado para el efecto, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, a través del Comité Evaluador, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los demás requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

7. Que el día 16 de marzo de 2026 se publicó el informe de verificación de requisitos habilitantes, otorgando plazo hasta el día 19 de marzo de 2026 a las 7:00 p.m. para la presentación de observaciones, subsanaciones o solicitud de aclaraciones respecto de dicho informe.

8. Que, se requirió a los proponentes para que efectuaran subsanación de documentos y/o justificación del valor de las ofertas por valor artificialmente bajo, de las cuales solo dos proponentes presentaron subsanación u observaciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección, estos fueron METÁLICAS URIBE S.A.S. y COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S.

9. Que, el 24 de marzo de 2026, se publicó en el SECOP II el informe final de evaluación de las ofertas.

10. Mediante resolución GG-42-2026 se adjudicó el proceso de selección en la modalidad selección abreviada de menor cuantía al oferente COMERCIALIZADORA DISLON S.A.S.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ANCLAJE Y REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO CON MÓDULOS RODANTES PARA LA

Paola F Montoya Pérez 06 ABR 2026

OPTIMIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA".

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato comprende la adquisición, instalación y anclaje de módulos rodantes para la optimización del Archivo Central del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

La instalación incluirá el montaje y ajuste de los módulos rodantes, garantizando su correcto anclaje y operatividad para el almacenamiento eficiente de la documentación.

Asimismo, el contrato incluye el suministro de todos los elementos y accesorios necesarios para la instalación y funcionamiento de los módulos rodantes, tales como rieles, mecanismos de desplazamiento, cerraduras de seguridad y cualquier otro componente requerido para su adecuado desempeño.

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el horario de ejecución de la instalación de los módulos rodantes, con el fin de minimizar cualquier interferencia en el normal desarrollo de las actividades de la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las siguientes son condiciones técnicas exigidas por la entidad, para el presente proceso contractual, siendo estas las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de sistemas de archivo rodante metálico mecánico de 1 carro rodantes doble frente triple fondo (3 estanterías fondo) y 1 carro fijo un frente triple fondo (3 estanterías fondo) sin puerta. con 6 espacios útiles, 7 entrepaños de 0.90x 0.40 cms. en lámina cold rolled calibre 22 con refuerzo para soportar un peso de 100 kg., parales calibre 14 con troquelado de uña sobre si mismo, para ajustar los entrepaños a la altura modular deseada, pintura electrostática con horneado de alta resistencia, acabados frontales y laterales en lámina cold rolled, se garantiza un	UN	1

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	perfecto funcionamiento del sistema. con sistema antivuelco y chapa de seguridad. con visores.		
2	Suministro e instalación de sistemas de archivo rodante metálico mecánico de 2 carros rodantes doble frente cuádruple fondo (4 estanterías fondo) y 2 carros fijos un frente cuádruple fondo (4 estanterías fondo) sin puerta. con 6 espacios útiles, 7 entrepaños de 0.90x 0.40 cms. en lámina cold rolled calibre 22 con refuerzo para soportar un peso de 100 kg. parales calibre 14 con troquelado de uña sobre sí mismo, para ajustar los entrepaños a la altura modular deseada, pintura electrostática con horneado de alta resistencia, acabados frontales y laterales en lámina cold rolled, se garantiza un perfecto funcionamiento del sistema. con sistema antivuelco y chapa de seguridad. con visores.	UN	1

Nota. La ubicación e instalación de los módulos rodantes en la oficina del Archivo Central deberá ser evaluada previamente en conjunto con el supervisor del contrato y el personal responsable del archivo.

Los módulos por adquirir e instalar deben tener las siguientes características:

Generales

- **Materiales:**
- Los sistemas de archivo rodante deberán estar fabricados con **material alta resistencia**, con acabados que garanticen durabilidad y protección contra la corrosión.
- Los rieles serán de **material que** asegure un deslizamiento óptimo.
- **Tornillería y fijaciones** en materiales resistentes a la corrosión.
- **Anclajes expansivos** para fijación al suelo de acuerdo con la estructura del área de instalación.
- **Niveladores y separadores** para garantizar una alineación adecuada del sistema en superficies irregulares.
- **Rodamientos de alta precisión** en materiales que garanticen un deslizamiento fluido y seguro.

Daniela F Montoya Pérez
06 ABR 2026

Área 1

- **Tipo de sistema:** Archivo rodante metálico mecánico.
- **Componentes:**

- 1 carro rodante con doble frente y triple fondo (3 estanterías de fondo).
- 1 carro fijo con un frente y triple fondo (3 estanterías de fondo) sin puerta.

Área 2

- **Tipo de sistema:** Archivo rodante metálico mecánico.
- **Componentes:**

- 2 carros rodantes con doble frente y cuádruple fondo (4 estanterías de fondo).
- 2 carros fijos con un frente y cuádruple fondo (4 estanterías de fondo) sin puerta.

Consideraciones adicionales para la instalación:

- **El contratista deberá realizar una inspección previa del área** para determinar las condiciones del suelo y la estructura de soporte.
- **Se debe garantizar un anclaje seguro** para evitar desplazamientos involuntarios.
- **El sistema debe estar perfectamente alineado y nivelado** para su correcto funcionamiento.
- **Pruebas de operatividad y ajustes finales** serán realizadas al finalizar la instalación.
- **Capacitación al personal** en el uso y mantenimiento preventivo del sistema.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
1. Realizar un diagnóstico del espacio actual disponible en la oficina del archivo central donde se van a ubicar los módulos rodantes, con el fin de identificar necesidades de redistribución y optimización del área.	Informe de diagnóstico del espacio actual de la oficina del archivo central para la ubicación de los módulos rodantes, incluyendo evaluación del espacio disponible y necesidades de redistribución y optimización.
2. Presentar al supervisor del contrato un Plan de trabajo detallado con las fases de ejecución de la instalación de los módulos rodantes.	Cronograma de trabajo detallado, con fases de ejecución, actividades específicas y tiempos estimados, aprobado por el supervisor del contrato.

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
3. Adquirir e instalar el número de módulos rodantes definidos en las especificaciones técnicas, en la ubicación indicada por el supervisor del contrato.	Acta de entrega e instalación de módulos rodantes, especificando cantidad, ubicación y cumplimiento de especificaciones técnicas.
4. Realizar el montaje y redistribución de los módulos rodantes de acuerdo con el diseño aprobado, asegurando la estabilidad y correcto funcionamiento de los módulos.	Informe de montaje y redistribución, con registros fotográficos, planos o esquemas del diseño aprobado y validación de estabilidad y funcionamiento.
5. Instalar los módulos con todos los materiales y accesorios requeridos, incluyendo rieles, anclajes, niveladores, tornillería y demás elementos necesarios para su correcto ensamblaje. Asegurar que el proceso de instalación no afecte la integridad del área de archivo y, en caso de causar daños, asumir la responsabilidad de su reparación.	Certificado de instalación de los módulos rodantes, detallando materiales y accesorios utilizados, metodología aplicada, y reporte de posibles afectaciones al área de archivo con su respectiva gestión de reparación.
6. Presentar informes escritos y registros fotográficos del proceso de instalación, incluyendo las novedades encontradas y un inventario detallado de los módulos rodantes instalados, con sus respectivas especificaciones técnicas.	Informe de instalación, con evidencia fotográfica, listado de novedades y inventario detallado de los módulos rodantes instalados con sus especificaciones técnicas.
7. Garantizar que los módulos rodantes instalados sean nuevos y no estén afectados en su estructura ni presentación y cumplan con los estándares de calidad y normativa vigente. Es responsabilidad del Proponente, que realice los trabajos de instalación, las reparaciones por daños que se puedan presentar en estos equipos en un plazo de cinco (5) años, indicando la garantía del fabricante y debe realizar la devolución de las piezas cambiadas en el término de la garantía.	Certificación de cumplimiento de estándares de calidad y normativas vigentes, con reporte de pruebas de funcionamiento. Acta de entrega de bienes nuevos, con certificación de su estado, garantía del fabricante y evidencia de reposición en caso de reparaciones.
8. Asumir el costo por concepto de carnetización del personal para el ingreso al lado tierra o lado aire del	Comprobantes de carnetización del personal autorizado para ingresar a las áreas

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
Aeropuerto Olaya Herrera, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por parte del concesionario AIRPLAN S.A, durante el periodo de ejecución del contrato.	restringidas del Aeropuerto Olaya Herrera, según requisitos de AIRPLAN S.A.

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con el objeto y alcance del contrato.
b. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura del servicio suministrado.
c. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 y demás normas aplicables.
d. Disponer de todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
e. Contar con el recurso humano necesario para la ejecución del contrato.
f. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
g. Incluir en el valor de la propuesta, todos los costos y gastos relacionados a la ejecución del proceso contractual entre otros, transporte, envío y desplazamiento conforme al objeto del contrato,

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

a. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
b. Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social.
d. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
e. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
f. Las demás contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución del presente contrato será de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($60.694.760), de acuerdo a la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA.

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

QUINTA: FORMA DE PAGO. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA se obliga a pagarle a EL CONTRATISTA la suma descrita en la cláusula anterior, así:

CONDICIONES GENERALES DEL PAGO:

- El contratista deberá informar al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.
- Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área financiera de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
- De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.
- El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:
 1. Informe de seguimiento a las actividades por el período a pagar (en el formato *Presentación de informes de actividades).*
 2. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito).
 3. Factura electrónica, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
 4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.
 5. Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario)
 6. Para el último pago:
 - Paz y salvo si es el último pago.
 - Informe final.
 - NOTA: en todo caso los pagos totales de cada una de las fases se reconocerán si y solo si se haya completado la totalidad de los entregables y recibidos de los productos o entregables a satisfacción de cada fase y no habrá lugar a reconocimientos adicionales de otras fases si la anterior fase no se ha concluido en su totalidad.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PAGO:

Para la ejecución del presente proyecto la Entidad no considera la entrega de dineros, ni a título de anticipo, ni a título de pago anticipado.

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos pagos:

I. Pago del 50%: con la entrega de los módulos rodantes en el establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera.
II. Pago del 50%: con los módulos rodantes instalados y el respectivo recibo a satisfacción de los productos y/o muebles.

Para el pago de proveedores, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro, acreditando que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, los documentos que soporten la entrega de los bienes o servicios contratados previo visto bueno del supervisor del contrato.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA realizará las actividades objeto del contrato en un plazo de cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

SÉPTIMA: CORRESPONDENCIA Y AUTORIZACIÓN. Toda comunicación que con referencia a este contrato presenten las partes deberá hacerse por escrito o vía correo electrónico de parte del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA y EL CONTRATISTA. Las actas, escritos, correspondencia, autorizaciones, memorandos, anexos o formatos de requerimientos y en general todos los documentos que generen compromisos para las partes y relación con el presente contrato, son parte integral del mismo.

OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato sin autorización previa escrita y expresa de **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, mediante resolución motivada.

NOVENA: MULTAS. Si durante la ejecución del contrato se presentaren dificultades, fallas, incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato; o por defecto en la calidad del servicio, **EL CONTRATISTA** pagará al **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA** una multa equivalente al cinco por mil (5/1000), por cada día que pase sin que se ejecute la obligación sin que dicho monto exceda del 10% del valor del contrato, en caso tal habrá lugar a revisar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, como requisito para la legalización del contrato, las siguientes garantías contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

Doris E. Montoya Pérez
09 ABR 2025

Cumplimiento.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato	Duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA,** por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato; en tal caso, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión del contrato o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente General de **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA,** mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin necesidad de requerimiento judicial. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL**

Paola F. Montoya Pérez
06 ABR 2026

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga la calidad de reserva.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Conforme con las leyes 23 de 1982 (en especial los artículos 5, 8, 19, 20, 83 Y 92) y 44 de 1993, el EPAOH será el propietario de todos los derechos patrimoniales específicos de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del presente contrato y sus específicos, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros del EPAOH serán de propiedad del EPAOH y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello éste deba efectuarcompensación adicional alguna.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera realizará la vigilancia, seguimiento y control del presente proceso contractual a través del líder de programa jurídico, el líder administrativo y financiero, y el director técnico, o quien haga sus veces, quienes verificarán la ejecución y cumplimiento de las actividades de acuerdo con las Circulares internas 07-2024 del 10 de septiembre de 2024, 08-2024 del 20 de septiembre de 2024, la Circular 10-2024 del 27 de noviembre de 2024, la Circular_externa_002_2022 de Colombia Compre Eficiente y demás que complementen o modifiquen, además el supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

- **FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES:**

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

Dóris E. Montoya Pérez
0 6 ABR 2026

7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
11. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
12. Coordinar las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
13. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
14. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

Se recuerda a los funcionarios públicos que, al momento de firmar la designación de supervisión de un contrato, se obligan a ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

- **FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución y levantar las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes que establezca la ley.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

Diana P. Manrique Pérez
06 ABR 2026

8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el informe final de supervisión con sus respectivos anexos, así como la proyección del acta liquidación y/o terminación para su respectiva revisión, cuando aplique.
9. Verificar en el último informe de ejecución de EL CONTRATISTA, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas en el contrato.
10. Una vez terminado el contrato, verificar que efectivamente la información procesada en desarrollo del contrato haya quedado en los repositorios señalados por la entidad, y así garantizar que la información no se pierda.
11. Cuando quiera que EL CONTRATISTA de manera rutinaria haga uso de equipos de la entidad o bienes muebles, garantizar la entrega en buen estado de estos.
12. Garantizar la entrega de información de usuarios y claves, que con ocasión del contrato EL CONTRATISTA maneje.
13. Garantizar que, para el pago del informe final, EL CONTRATISTA cuente con paz y salvo del líder administrativo, respecto de la entrega de bienes asignados para el cumplimiento de sus obligaciones.
14. En los casos que EL CONTRATISTA realiza el informe de actividades, es obligación del supervisor validar el informe y las evidencias que soportan el mismo, al igual que la factura, información que da cuenta de su ejecución contractual.
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve a EL CONTRATISTA de su responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las pretensiones a cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y contratadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL EPAOH con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el procedimiento conciliatorio establecido para el efecto de conformidad con la ley antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a este contrato los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- Análisis del sector.

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

- El pliego de condiciones, sus anexos y sus adendas.
- Oferta técnica y económica.
- Resolución de adjudicación.

VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: EL EPAOH atenderá el pago del valor del presente contrato con recursos propios, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	32
FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	30/01/2026
RUBRO	9232020200501
CONCEPTO	Mejoramiento Locativo no Concesionado AOH
VALOR CDP	$68.299.653

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.	42
FECHA DE EXPEDICIÓN CRP	24/03/2026
RUBRO	9232020200501
CONCEPTO	Mejoramiento Locativo no Concesionado AOH
VALOR CRP	$60.694.760

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única exigida por parte de EL EPAOH y el correspondiente Registro Presupuestal. Para que se inicien las actividades se suscribirá entre EL CONTRATISTA, y EL EPAOH, la correspondiente acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato es el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ubicado en la Carrera 65 A No. 13-157 de Medellín y para todos los efectos relacionados con el contrato el domicilio convencional la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes. Así mismo EL CONTRATISTA exonera al EPAOH de las consecuencias que se deriven de la contratación que se realice en estas circunstancias.

VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al EPAOH

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. También lo mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA es independiente al EPAOH y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de EL EPAOH, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo consentimiento expreso por parte del representante legal del EPAOH.

VIGÉSIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a responder por el contrato, en consecuencia, EL EPAOH, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución de contrato ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por tanto, el EPAOH solo contrae la obligación de transferir el valor convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todas las gestiones derivadas del contrato interadministrativo al cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Son causales de suspensión del contrato: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la óptima ejecución del objeto o las obligaciones del contrato, caso en el cual deberá demostrarse y justificarse que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial) que afecte la óptima ejecución del contrato. 4) Por hechos que afecten la óptima ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Por ejecución del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. 6. De manera unilateral por los incumplimientos en los cuales incurra EL CONTRATISTA y que sean declarados por EPAOH a través de acto administrativo debidamente motivado; 7. Por orden judicial.

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES procederán a la liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

"ARTÍCULO 11. Ley 1150 del 2007: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

VIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIÓN. Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí al contrato original en los casos en que aplique.

TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del EPAOH en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el día 06 de abril de 2026.

Doris E. Montoya Pérez

06 ABR 2026

Doris E. Montoya Pérez
06 ABR 2026

DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General
EPAOH

DIANA MARÍA GIRALDO LONDOÑO
Representante legal
EL CONTRATISTA

Proyectó: Carlos Fernando Luna Rincón - Apoyo contratación